



16 ENE. 2017

ANGOL,

184

DECRETO EXENTO N° 09/09

VISTOS:

a) Acuerdo de Confidencialidad para Perfiles autorizados Registro Social de Hogares, de fecha 27 de diciembre de 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y doña Viviana González Maureira, RUT N° 11.582.412-0, atendido lo expuesto en la cláusula Primera, el "Apoyo Encargada Comunal" se obliga a dar cumplimiento estricto, en el ejercicio de su cargo, al artículo 8º del Decreto Supremo (DS) 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Acuerdo de Confidencialidad para Perfiles autorizados Registro Social de Hogares, de fecha 27 de diciembre de 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y doña Viviana González Maureira, RUT N° 11.582.412-0, atendido lo expuesto en la cláusula Primera, el "Apoyo Encargada Comunal" se obliga a dar cumplimiento estricto, en el ejercicio de su cargo, al artículo 8º del Decreto Supremo (DS) 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social;

2. El Ejecutor, le podrá solicitar a doña Viviana González Maureira, la entrega y devolución de toda la información que tenga en su poder y a la que haya accedido con ocasión del cumplimiento de sus funciones, según los privilegios autorizados, quién deberá hacer entrega de ésta en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados desde tal solicitud, sin que pueda conservarla en ningún formato.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SRA. VIVIANA GONZÁLEZ MAUREIRA
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DIDEKO
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

MUNICIPALIDAD
DE
ANGOL

11 ENE 2017

REVISADO
CONTROL INTERNO

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
PARA PERFILES AUTORIZADOS
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

En Angol, a 27 diciembre de 2016, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT N° 69.180.100-4, en adelante "la Municipalidad" o "el Ejecutor", indistintamente, representado por Don José Enrique Neira Neira, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos domiciliados para estos efectos en Caupolicán 509, región Novena de la Araucanía, y por la otra, doña Viviana González Maureira RUN 11.582.412-0, de profesión u oficio Técnico en Administración Pública, domiciliado en Caupolicán Nro. 509, en calidad de "Apoyo Encargada Comunal", rol establecido como perfil de operación en la Resolución Exenta N° 1.122 de 2015 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Apoyo Encargada Comunal" del Portal Municipal del Registro Social de Hogares; vienen en suscribir el siguiente acuerdo de confidencialidad:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, mediante Decreto Supremo (DS) N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

El referido Sistema, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el reglamento ya señalado, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el Registro Social de Hogares; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, además, en el inciso primero del artículo 8º del reglamento, ya referido, se establece el deber de confidencialidad en virtud del cual, las personas que tengan acceso a datos personales con ocasión del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el artículo 10º de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, y en las demás normas aplicables.

SEGUNDO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Atendido lo precedentemente expuesto, el "Apoyo Encargada Comunal" se obliga a:

1. Dar cumplimiento estricto, en el ejercicio de su cargo, al artículo 8º del Decreto Supremo (DS) N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que se transcribe:

"Deber de Confidencialidad.- Las personas que en virtud de lo dispuesto en el presente reglamento tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el artículo 10º de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, y en las demás normas aplicables.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación"

2. Utilizar personalmente y bajo la calidad de intransferible, la clave habilitada y asignada por el Ejecutor, comprometiéndose a dar buen uso de la información a la cual tendrá acceso, siempre resguardando el derecho de los titulares de los datos de que se trata, su contenido, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad a Ley N° 19.628, Sobre Protección a la Vida Privada; al Decreto Supremo (DS) N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el Reglamento del artículo 5º de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema y en conformidad a los Protocolos Técnico de Ingreso /Actualización al Registro Social de Hogares y de Actualización/Rectificación y/o Complemento al Registro Social de Hogares, ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

3. Acceder a las plataformas informáticas del MDS, según los privilegios autorizados, especialmente en lo que respecta al Registro Social de Hogares, en estricta sujeción a lo señalado en el DS N° 22, de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, exclusivamente con el objeto de cumplir con las funciones en el desempeño de su cargo, debiendo guardar la estricta reserva y confidencialidad respecto de la Información y datos personales a los que tuviera acceso, no pudiendo divulgarla, venderla, publicarla o revelarla a persona alguna, ni efectuar ningún tipo de comunicación, transmisión o tratamiento de esta información, fuera del ámbito de sus funciones.
4. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.
5. Mantener el deber de confidencialidad regulado en el presente instrumento aun después de expirada sus funciones en la Municipalidad respectiva.

TERCERO: DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, el Ejecutor, le podrá solicitar a don (ña) Viviana González Maureira, la entrega y devolución de toda la información que tenga en su poder y a la que haya accedido con ocasión del cumplimiento de sus funciones, según los privilegios autorizados; quien deberá hacer entrega de ésta en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados desde tal solicitud, sin que pueda conservarla en ningún formato.

CUARTO: INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El incumplimiento del presente acuerdo por parte de don (ña) Viviana González Maureira dará derecho al ejercicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

Firman,



VIVIANA GONZALEZ MAUREIRÀ
APOYO ENCARGADA COMUNAL



MUNICIPALIDAD
* ALCALDE *
ANGOL
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE